



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

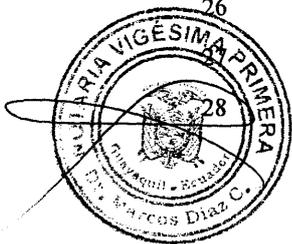


CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FHSACHI S.A.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de enero del dos mil diez , ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores BENITO FILEMON CHIQUITO VILLEGAS, soltero, ejecutivo, domiciliado en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena y, ALVARO BENITO CHIQUITO JUPITER, soltero, ejecutivo, domiciliado en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, y RONALD ANDRES CHIQUITO JUPITER, soltero, ejecutivo, domiciliado en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena; Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) BENITO FILEMON CHIQUITO VILLEGAS, domiciliado en el cantón Santa Elena, provincia de

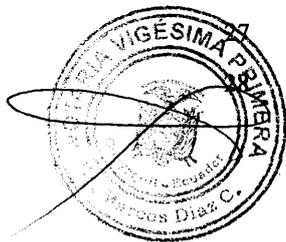


1 Santa Elena b) ALVARO BENITO CHIQUITO JUPITER, domiciliado en el
2 cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena; c) RONALD ANDRES
3 CHIQUITO JUPITER, soltero, ejecutivo, domiciliado en el cantón Santa
4 Elena, provincia de Santa Elena.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores,
5 personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes
6 estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía
7 anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FHSACHI S.A.-
8 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
9 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre
10 de la sociedad es FHSACHI S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de
11 la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la
12 compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de
13 vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y
14 distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros
15 y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar
16 mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás
17 servicios a los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de
18 repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
19 representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en
20 general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
21 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la
22 interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al
23 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola
24 en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
25 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos;
26 automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes,
27 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
28 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación
2 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
3 internacional.- La industrialización y comercialización de productos
4 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
5 la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
6 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de
7 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de
8 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
9 vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
10 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
11 asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,
12 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
13 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
14 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra,
15 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas
16 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
17 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase
18 de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
19 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
20 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
21 públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles,
22 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
23 marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
24 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
25 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de
26 datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de
software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en
general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias,



1 *letreros en metal y además publicidad interior como camisetas*
2 *estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de*
3 *procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,*
4 *desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de*
5 *computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,*
6 *comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y*
7 *eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,*
8 *instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás*
9 *bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,*
10 *productos químicos, útiles de oficina , bienes que se expenden en*
11 *ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que*
12 *se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,*
13 *maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos*
14 *y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de*
15 *laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos*
16 *odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general;*
17 *equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos*
18 *especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad*
19 *tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de*
20 *equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la*
21 *construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o*
22 *manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales*
23 *telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y*
24 *convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,*
25 *tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y*
26 *juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y*
27 *comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos*
28 *dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia*



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 *prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para*
 2 *el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad*
 3 *metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y*
 4 *telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de*
 5 *papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y*
 6 *artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas*
 7 *gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos*
 8 *de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la*
 9 *construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y*
 10 *demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,*
 11 *embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de*
 12 *embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal*
 13 *y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;*
 14 *aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros*
 15 *eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,*
 16 *equipos de seguridad; La prestación de todos los servicios portuarios a los*
 17 *buques y a las cargas como operador portuario de buque(OPB) u Operador*
 18 *portuario de carga (OPC) y la realización de todo tipo de actividades que*
 19 *sirven de apoyo o complemento a los servicios portuarios como empresas*
 20 *de servicios complementarios (ESC), servicios de practicaje en los distintos*
 21 *puertos de la Republica del Ecuador, prestar servicios de salvataje,*
 22 *envaramiento, encalladura, incendios, remolques; realizar inspecciones de*
 23 *carga, tarja, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,*
 24 *como también en bodegas, patios, muelles y terminales; prestar servicios*
 25 *portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,*
estrobos, avituallamiento, víveres a los buques, transporte de tripulación,
abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y mas
medios de mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escalas en

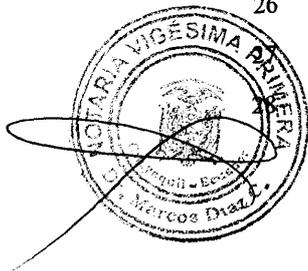


1 puertos ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el continente o
2 las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
3 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes,
4 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
5 mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción
6 de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e
7 instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y
8 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
9 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país
10 como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de
11 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas ,
12 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
13 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
14 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
15 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
16 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de
17 Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas;
18 ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
19 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de
20 los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a
21 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y
22 alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte
23 de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más
24 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
25 explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o
26 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales,
27 de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
28 desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 *minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a*
2 *explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares,*
3 *minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de*
4 *localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o*
5 *purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la*
6 *comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo*
7 *de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera*
8 *de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de*
9 *terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria*
10 *liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación*
11 *minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y*
12 *comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ;*
13 *a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de*
14 *toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos;*
15 *a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones*
16 *artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier*
17 *otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el*
18 *consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como*
19 *comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y*
20 *representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente,*
21 *representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,*
22 *nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto*
23 *social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de*
24 *acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías*
25 *limitadas; toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada*
26 *con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá*
realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO

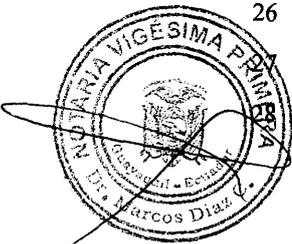


1 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Santa
2 Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá
3 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
4 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
5 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
6 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.-
7 El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de
8 los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es
9 de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
11 los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las
12 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
13 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
14 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO
15 OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
16 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
17 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
18 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
19 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por
20 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo,
21 el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
22 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes
23 y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación
24 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
25 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
26 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
28 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente
 2 Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
 3 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se
 4 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
 5 Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO
 6 DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
 7 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
 8 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
 9 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
 10 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
 12 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
 13 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
 14 acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las
 15 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
 16 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
 17 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
 18 de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
 19 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
 20 representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno
 21 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
 22 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
 23 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
 24 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
 25 y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las
 26 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
 hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los
 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras



1 personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
2 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
3 Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
4 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria
5 de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
7 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
8 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
9 y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de
10 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
11 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo
12 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo
13 menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La
14 Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y
15 el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
16 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
17 Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen
18 los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
19 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
20 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
21 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
22 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la
23 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
24 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
25 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
26 estimen convenientes: c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
27 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
28 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 *anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)*
 2 *Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando*
 3 *proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal*
 4 *de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley,*
 5 *f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g)*
 6 *Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el*
 7 *Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los*
 8 *presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la*
 9 *compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros*
 10 *incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el*
 11 *Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-*
 12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** *La Reserva Legal se formará por lo*
 13 *menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que*
 14 *arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima*
 15 *establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:*
 16 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** *Una vez que sean aprobados el balance y*
 17 *el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas*
 18 *las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las*
 19 *reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el*
 20 *saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la*
 21 *Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se*
 22 *liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO*
 23 **TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** *La compañía se disolverá en los*
 24 *casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de*
 25 *la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo*
 26 *haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga*
 27 *sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO*
 28 **CUARTO.-** *El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General*



1 de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
2 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de
3 los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
4 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de
5 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no
6 se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
7 El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y
8 en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
9 Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe
10 el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
11 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
12 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
13 Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para
14 la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
15 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple
16 y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director
17 tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son
18 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e
19 instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como
20 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
21 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia
22 de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
23 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere
24 puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE
25 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,
27 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de
 2 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 3 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo
 4 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
 5 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los
 6 títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
 7 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
 8 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
 9 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
 10 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General
 11 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
 12 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
 13 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las
 14 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)
 15 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los
 16 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia
 17 o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
 18 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO
 19 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador
 20 del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
 21 atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política
 22 de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-
 23 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas
 24 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
 25 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
 26 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
 27 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
 28 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la



1 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
2 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
3 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General
4 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
5 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
6 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su
7 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
8 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
9 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir
10 del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA:
11 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente BENITO
12 FILEMON CHIQUITO VILLEGAS, suscribe quinientas sesenta acciones de un
13 dólar cada una; ALVARO BENITO CHIQUITO JUPITER, suscribe ciento veinte
14 acciones de un dólar cada una, y; RONALD ANDRES CHIQUITO JUPITER,
15 suscribe ciento veinte acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA:
16 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones,
17 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario,
18 conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que
19 se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en
20 numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
21 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado
22 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
23 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
24 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
25 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado
26 Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y
27 cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
28 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se

V-406521

Guayaquil, 15 de Enero del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

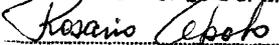
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FHISACHI S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CHIQUITO VILLEGAS BENITO FILEMON	\$ 140.00
CHIQUITO JUPITER ALVARO BENITO	\$ 30.00
CHIQUITO JUPITER RONALD ANDRES	\$ 30.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

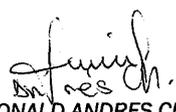
1 agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a
2 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
3 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
4 el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

5
6 
7 BENITO FILEMON CHIQUITO VILLEGAS

8 Ced.Un.No. 1301617922
9 Cert. de Vot. No. 018-0010

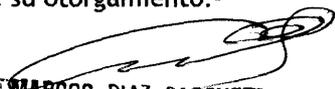
10
11 
12 ALVARO BENITO CHIQUITO JUPITER

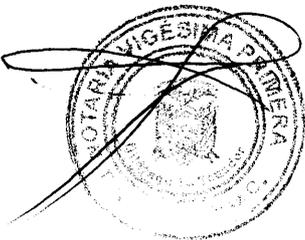
13 Ced.Un.No. 09178951476
14 Cert. de Vot. No. 115-0016

15
16 
17 RONALD ANDRES CHIQUITO JUPITER

18 Ced.Un.No. 0924687882
19 Cert. de Vot. No. 012-0010

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0000865 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el nueve de febrero del año dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FISACHI S.A., otorgada ante mí el quince de enero del año dos mil diez.- Guayaquil, once de febrero del año dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ELENA

Número de Repertorio : 2010-357

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 87 a 99 con el número de inscripción 17 celebrado entre: ([FHISACHI S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0000865] de fecha [Nueve de Febrero de Dos Mil Diez].



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0008556

Guayaquil, 15 ABR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FHISACHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
